



MAT: LLAMADO A CONCURSO MODALIDAD ESPECIAL PARA POSTULACIONES INDIVIDUALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO CAPRINO LECHERO 2022.

ILLAPEL, 21/ 01/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0405-002434/2022

VISTOS:

La Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 de 1990, y sus modificaciones; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón con relación a la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, publicada el 17 de diciembre del mismo año, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 030860, de fecha 30 de marzo de 2021, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI y fija texto refundido; la Resolución Exenta N° 096799 del 25 de agosto de 2020, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo; la Resolución N°306 de INDAP de fecha 09 de Diciembre de 2005, tomada de razón el 03 de Febrero de 2006, que aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y su modificación; la Resolución Exenta N° 108860 del 15/09/2020 que modifica la Resolución Exenta N° 91, de fecha 6 de febrero de 2004 "Normas para operar el programa de créditos de INDAP", que aprueba financiamiento caprino para la región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 068904 de fecha 19 de junio de 2021 que Aprueba Marco De Flexibilización De Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de Los Programas e Instrumentos de Fomento de INDAP por brote COVID 19; y la Resolución Exenta RA 166/1261/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, que encomienda funciones directivas y la Resolución Exenta N° 400-202855, de fecha 12 de mayo de 2021, que asigna funciones de Jefe de Agencia de Área Illapel, a don Enrique Veas Ledezma

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 0400-001016/2022 de fecha 12 de enero de 2022, autoriza a jefes de áreas a realizar llamado a concurso Modalidad Especial para Postulaciones Individuales, en el marco del Programa Fortalecimiento Caprino lechero.

Que la Dirección Regional ha definido en sus lineamientos estratégicos para el año 2022, los siguientes objetivos estratégicos:

1. "Promover acciones e instrumentos que acerquen a los pequeños agricultores de la Agricultura Familiar Campesina al mercado, impulsando así un enfoque permanente de comercialización en el que hacer de INDAP".
1. "Fortalecer el Desarrollo Rural Territorial a través de programas de desarrollo productivo, promoviendo nuevas oportunidades económicas y mejorando la calidad de vida de los habitantes rurales".

Que, la Resolución Exenta N° 030860, de fecha 30 de marzo de 2021, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI y fija texto refundido, establece en el apartado Normas Técnicas, numeral 6.2. letra A, la modalidad de excepcional de Llamado a Postulación Especial autorizado por la Dirección Regional, cuando concurra, a lo menos, una de las situaciones descritas en el mencionado numeral.

Que, la Resolución Exenta N° 096799 de fecha 25 de agosto de 2020 que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, región de Coquimbo, el cual establece características especiales: Incentivo para cofinanciar hasta un 90% del Valor Total Bruto del proyecto. Monto de Incentivo anual por Postulante Individual hasta un máximo de \$5.000.000.

Que, para efectos del presente llamado, se definen los siguientes conceptos:

1. Cabezas de ganado caprino" a hembras lecheras en edad productiva
2. Sistema Intensivo" al sistema en que los animales permanecen en los corrales todo el tiempo.
3. Sistema Semi-Intensivo" al sistema donde ocurre pastoreo durante el día y estabulación durante la noche con alimentación suplementaria en corral.

Que, el monto total de los incentivos de los proyectos no podrá superar el máximo anual según normativa del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, región de Coquimbo.

Que, el gasto se efectuará con cargo al presupuesto 2022, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 011, actividad 472, en tanto las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

RESUELVO:

Llamase a Postulación Especial Programa de Desarrollo de Inversiones en el marco del Programa Fortalecimiento Lechero Caprino, Región

de Coquimbo y los términos de referencia del mismo, Agencia de Area Illapel de acuerdo a las siguientes condiciones de este Llamado Especial, son las siguientes:

1. Podrán postular a este incentivo, los usuarios (as) de la región de Coquimbo, rubro Caprino pertenecientes al Programa de Prodesal/Padis, de manera individual, hasta un máximo de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos).
2. Podrán postular a este incentivo, los usuarios (as) de la región de Coquimbo, rubro Caprino pertenecientes al Programa de Asesoría Especializada, de manera individual, hasta un máximo de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos).
3. Para estos proyectos el incentivo no reembolsable podrá alcanzar hasta el 90% del valor Total Bruto del Proyecto.

- Fecha de inicio de las postulaciones: 21 de enero de 2022 a las 18:00 horas.
- Fecha de Cierre de postulaciones: 04 de marzo de 2022 a las 15:00 horas.
- Fecha de publicación Resultados Preliminares: 18 de marzo de 2022 a las 15:00 horas.
- Fecha de reconsideraciones: 01 de abril de 2022 a las 15:00 horas.
- Fecha de publicación de Resultados Finales: 14 de abril de 2022 a las 15:00 horas.

1. Una vez que el proyecto haya sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los siguientes criterios de priorización contenidos en programa de fortalecimiento lechero caprino, con su correspondiente ponderación:

Criterios de Priorización

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIÓN DE COQUIMBO		INDAP Instituto de Agricultura	
FASE DE SELECCIÓN Y CIERRE DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES			
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE POSTULANTE		RUT	
CRITERIOS Y VARIANTES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Coherencia del Proyecto con Planes de Desarrollo Pradal de la Asesoría Especializada aprobados por INDAP. Corresponde a 20 puntos del puntaje total.			
El Proyecto es totalmente coherente con el Plan de Desarrollo Pradal		20	
El Proyecto es parcialmente coherente con el Plan de Desarrollo Pradal		10	
El Proyecto no es coherente con el Plan de Desarrollo Pradal o no cuenta con asesoría especializada		0	
Coherencia del Proyecto con Planes Territoriales de Asistencia Técnica aprobados por INDAP (SAT, Prodesal, PDI, PADS, Mujeres Rurales). Corresponde a 20 puntos del puntaje total.			
El Proyecto es totalmente coherente con el Plan Territorial		20	
El Proyecto es parcialmente coherente con el Plan Territorial		10	
El Proyecto no es coherente con el Plan Territorial o no cuenta con Asistencia Técnica		0	
Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido. Corresponde a 20 puntos del puntaje total.			
El proyecto se sitúa entre el 75 y el 100% de los proyectos con mayor aporte propio		20	
El proyecto se sitúa entre el 50 y el 75% de los proyectos con mayor aporte propio		15	
El proyecto se sitúa entre el 25 y el 50% de los proyectos con mayor aporte propio		10	
El proyecto se sitúa en el rango de menos 25 % de los proyectos con mayor aporte propio		5	
Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. Busca postular proyectos que sean complementarios para contribuir a mitigar o reducir la afectación de escasez hídrica y/o cambio climático. Esto excluye proyectos de riego. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.			
El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica		10	
El proyecto no incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica		0	
Promueve la Asociatividad. Este criterio evaluará la promoción de la asociatividad entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.			
El Proyecto promueve la asociatividad entre los beneficiarios		10	
El Proyecto no promueve la asociatividad entre los beneficiarios		0	
Criterio Regional o Área. Impacto en el Margen Bruto del Negocio usuaria/a cuenta con Rol Único Pequeño (RUP). Puntaje máximo: 20 puntos del puntaje total.			
El proyecto cumple con tres de las siguientes variables: a) aumento ingresos de la unidad productiva; b) reduce los costos directos de la unidad productiva; c) usuaria/a cuenta con RUP		20	
El proyecto cumple con dos de las siguientes variables: a) aumento ingresos de la unidad productiva; b) reduce los costos directos de la unidad productiva; c) usuaria/a cuenta con RUP		15	
El proyecto cumple con una de las siguientes variables: a) aumento ingresos de la unidad productiva; b) reduce los costos directos de la unidad productiva; c) usuaria/a cuenta con RUP		10	
El proyecto no cumple con ninguna de las siguientes variables: a) aumento ingresos de la unidad productiva; b) reduce los costos directos de la unidad productiva; c) usuaria/a cuenta con RUP		0	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		0	
NOMBRE FUNCIONARIO REVISOR		FIRMA	
NOMBRE FUNCIONARIO REVISOR		FIRMA	
NOMBRE FUNCIONARIO REVISOR		FIRMA	
FECHA:			

Postulación

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los usuarios o por sus equipos técnicos se deberá ingresar en forma física en las agencias de áreas correspondientes, así como en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página Web <http://inversiones.indap.cl> (plataforma Apolo).

Presentación del Proyecto:

Sin perjuicio de la postulación electrónica, el proyecto deberá ajustarse al formato definido por la Dirección Regional especialmente para el Plan Caprino, contenido en el Anexo I.

Tratándose del presente llamado, la documentación que acredite la tenencia de tierras podrá tener una antigüedad de hasta 18 meses.

Admisibilidad:

Los proyectos presentados deberán pasar el proceso de admisibilidad, que se llevará a cabo en la Agencia Área según corresponda, en conformidad a las normas técnicas y procedimientos operativos del programa y se verificará que el proyecto postulado corresponda a una demanda pertinente a la realidad y capacidades del agricultor, en lo administrativo y técnico.

Los proyectos que no se ciñan al formato y no cuenten con la información solicitada no pasarán a la etapa de evaluación técnica y se devolverán para su reingreso siempre y cuando su reingreso sea antes de la fecha de cierre.

Evaluación:

La Evaluación técnica se realizará en base a dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y cumplimiento de los criterios de selección. Se efectuará en la agencia de área respectiva, por un equipo de funcionarios designados por el Jefe de Área para estos efectos.

Calidad de la formulación y pertinencia del proyecto. La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

El resultado de este análisis arrojará proyectos aprobados técnicamente y proyectos rechazados técnicamente.

Una vez efectuada la evaluación técnica, el Comité de Financiamiento de Área recomendará al Jefe de la Agencia de Área la aprobación o rechazo, según corresponda, del incentivo solicitado.

II.- Defínase que los proyectos que podrán acceder a los incentivos para la Elaboración de Proyecto, son sólo aquellos que corresponden a las inversiones que estén clasificadas como proyectos que involucren diseño de infraestructura.

III.- El Jefe de Área podrá disminuir el incentivo a la formulación del proyecto, cuando corresponda su pago, en caso de utilizar el mismo proyecto para la postulación de distintos usuarios, hasta un 5% del valor total bruto del proyecto.

IV.- En todo lo demás, y que no sea contrario a lo dispuesto en el numeral I) del resuelto, se aplicarán las normas vigentes del Programa de Desarrollo de Inversiones.

El monto total de los incentivos de los proyectos no podrá superar el máximo anual según normativa.

V.- Utilícese el formato de proyecto que se adjunta en el Anexo N° 1 de esta Resolución.

VI.- Defínase que los proyectos financiados del rubro Caprino Lechero en el presente llamado a concurso corresponden a aquellas inversiones en el ámbito Infraestructura y Equipamiento Orientado a la Producción **Primaria** de Leche (Corrales de Alojamiento, Máquinas y Tarimas de Ordeña, Cercos perimetrales, Radier de Cobertizo, bodega Almacenamiento de Alimentos, Cercos Móviles, Comederos, Bebederos, entre otros). Del mismo modo, deben tener concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo Predial. En caso de no contar con este Plan, la demanda será evaluada en su mérito por la Agencia de Área.

VII.- El jefe de área tiene amplia facultad para determinar qué tipo de inversión será financiada.

VIII.- No se financiarán compras de Animales, como tampoco inversiones en Infraestructura y Equipamiento para elaboración de productos finales (Quesos).

IX.- Que, para usuarios que no tengan recursos para efectuar el aporte propio se encuentra disponible un financiamiento caprino para la región de Coquimbo. Consiste en créditos de corto y largo plazo, contenidos en la Resolución Exenta N° 108860 del 15/09/2020 que modifica la Resolución Exenta N° 91, de fecha 6 de febrero de 2004 "Normas para operar el programa de créditos de INDAP", que aprueba financiamiento caprino para la región de Coquimbo.

X.- El presupuesto total para este llamado deberá imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 011, Actividad 472 del presupuesto vigente para el año 2022 de las respectivas Agencias de Áreas, según disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ENRIQUE ANTONIO VEAS LEDEZMA
Jefe De Área

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato-Proyecto-PDI-CAPRINO	Digital	Ver		

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA ILLAPEL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=22658857&hash=e032b>